



Asamblea General

Distr. limitada
29 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

49º período de sesiones

Viena, 22 de marzo a 1 de abril de 2010

Proyecto de informe

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones


1. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 7 del programa, titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, como tema ordinario de su programa.

2. En su 805ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que había sido respaldado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

3. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. La Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo [...] del presente informe, en su [...] sesión, celebrada el [...] de marzo.

V.10-52293 (S) 300310 300310



Se ruega reciclar 

4. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.6 y 7);

b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.5 y 6);

c) Documento de sesión titulado “Concept of suborbital flights: information from the International Civil Aviation Organization” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.9);

d) Documento de sesión titulado “Matters relating to the definition and delimitation of outer space: reply of the Netherlands”(A/AC.105/C.2/2010/CRP.10);

e) Documento de sesión titulado “Matters relating to the definition and delimitation of outer space: reply of Tunisia” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.13).

5. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

6. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico y que, a fin de reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados, era menester aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y al límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

7. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era sumamente importante en relación con la cuestión de la responsabilidad de los Estados y otras entidades que realizaban actividades espaciales. La cuestión había cobrado especial relevancia de resultados de la intensificación y diversificación actuales de las actividades espaciales.

8. Se expresó la opinión de que la ausencia de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre en el derecho internacional del espacio podría dar lugar a que los Estados establecieran normas y definiciones pertinentes en sus respectivas leyes nacionales y que ello podría traducirse en divergencias sustanciales en las posiciones de los Estados en la materia.

9. Se expresó la opinión de que lograr la definición y delimitación del espacio ultraterrestre crearía certidumbre acerca de la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo y propiciaría la aplicación efectiva de los principios relativos a la libertad de utilización del espacio ultraterrestre y la no apropiación de este. La delegación que expresó esa opinión opinaba también que la cuestión de definir y delimitar el espacio ultraterrestre estaba vinculada a la de definir el concepto de objeto espacial.

10. Se expresó la opinión de que los Estados deberían seguir obrando con arreglo al marco vigente, que funcionaba bien, hasta que se demostrase la necesidad de

definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo. La delegación que expresó esa opinión opinaba también que todo intento de definir y delimitar el espacio ultraterrestre en esos momentos sería una labor teórica que podría complicar las actividades en curso e impedir prever avances tecnológicos futuros.

11. Se expresó la opinión de que podrían registrarse progresos en lo que respecta a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre si se actuaba en colaboración con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

12. Algunas delegaciones opinaron que el uso de la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado, debía ser no solo racional, sino ponerse además al alcance de todos los Estados, independientemente de su actual capacidad técnica. Esto daría a los Estados la posibilidad de acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

13. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación, debería utilizarse de manera racional, eficiente, económica y equitativa. Ese principio se consideró fundamental para salvaguardar los intereses de los países en desarrollo y de los países situados en determinado punto geográfico, como se expresaba en el párrafo 196.2 del artículo 44 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Minneapolis (Estados Unidos) en 1998.

14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con características *sui generis* que corría el riesgo de saturación y que, por lo tanto, debía garantizarse a todos los Estados el acceso equitativo a ella teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

15. Se expresó la opinión de que en los artículos I y II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre se dejaba claro que ninguna Parte en dicho instrumento podía apropiarse de ninguna parte del espacio ultraterrestre como por ejemplo, una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, incluso uso reiterado, o por cualquier otro medio.

16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era parte integrante del espacio ultraterrestre y que, por consiguiente, su utilización debería regirse por lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y las reglamentaciones de la UIT.

17. La Subcomisión tomó conocimiento de la información proporcionada por los Estados Unidos sobre las iniciativas adoptadas por su Gobierno para seguir promoviendo el uso de la órbita geoestacionaria y otras órbitas de ubicación especial, entre otras cosas el suministro a título gratuito de la señal del sistema mundial de determinación de la posición, de información de los satélites meteorológicos polares del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera y de datos de los satélites geoestacionarios operacionales del medio ambiente (GOES). La Subcomisión también tomó conocimiento de la

cooperación de los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Francia en el Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT).

18. Se expresó la opinión de que el principio del “respeto del orden de llegada” era inaceptable con respecto a la utilización por los Estados de las posiciones orbitales y por consiguiente la Subcomisión debería elaborar un régimen jurídico que garantizara un acceso equitativo a esas posiciones por los Estados.

19. Se expresó la opinión de que debería pedirse a la Secretaría que procurara obtener la opinión de la UIT con respecto a la expresión “... utilización ... de las ubicaciones orbitales y las asignaciones de frecuencias asociadas del patrimonio común de las Partes”, que figuraba en la nota de la Secretaría relativa a la información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial (A/AC.105/C.2/L.278/Add.1), e invitara a la UIT a presentar sus opiniones con respecto a las mediciones para garantizar el acceso equitativo a las posiciones orbitales de todos los Estados.

20. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 7 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. ... a ...).

VIII. Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial

21. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

22. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones relativas al fomento de la capacidad en materia de derecho espacial (A/AC.105/954);

b) Informe del Curso práctico sobre derecho espacial Naciones Unidas/República Islámica del Irán titulado “El papel del derecho espacial internacional para desarrollar y fortalecer la cooperación internacional y regional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” (A/AC.105/956);

c) Informe de la segunda Reunión de Expertos de las Naciones Unidas sobre el fomento de la educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/972);

d) Documento de sesión en el que figuraba un directorio de oportunidades de aprendizaje en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2010/CRP.4);

e) Documento de sesión en el que figuraba información presentada por Alemania, Austria, el Iraq, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Tailandia y Ucrania sobre actividades e iniciativas encaminadas a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2010/CRP.8);

f) Proceedings of the United Nations/Islamic Republic of Iran Workshop on Space Law (ST/SPACE/47).

23. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales encaminados a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales y a dar a conocer más el marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. La Subcomisión destacó su importante papel en ese sentido.

24. La Subcomisión observó con reconocimiento que entidades gubernamentales y no gubernamentales estaban realizando actividades en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Algunas de esas actividades consistían en alentar a las universidades para que ofrecieran módulos sobre derecho del espacio como parte de sus actuales cursos de derecho internacional o como programas especializados; conceder becas de estudios de carrera y de postgrado en derecho del espacio; prestar asistencia para la elaboración de leyes nacionales y marcos normativos en la materia; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades especializadas para promover la comprensión del derecho del espacio; suministrar apoyo financiero y técnico para la realización de investigaciones jurídicas; preparar estudios, documentos y publicaciones especializados en materia de derecho del espacio; promover el derecho del espacio en concursos de tribunales simulados; apoyar la participación de profesionales jóvenes en reuniones regionales e internacionales relacionadas con el derecho del espacio; facilitar formación y otras oportunidades de adquisición de experiencia, y apoyar a entidades que se dedican al estudio del derecho del espacio y a las investigaciones en ese campo.

25. La Subcomisión acogió con beneplácito el hecho de que la Tercera Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Argel del 7 al 9 de diciembre de 2009, se hubiera ocupado del derecho del espacio. La Subcomisión observó que la Conferencia había recomendado el establecimiento de una plataforma regional/subregional común para facilitar el diálogo y el intercambio de información sobre la política y el derecho del espacio a fin de fortalecer la política educativa en materia de derecho del espacio en las universidades africanas, alentar una mayor participación de los Estados africanos en la labor de la Comisión y promover la adhesión a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

26. La Subcomisión observó con reconocimiento que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre estaba colaborando en los esfuerzos regionales para crear capacidad en materia de derecho del espacio, incluido el suministro de apoyo a la Tercera Conferencia de Líderes Africanos.

27. La Subcomisión acogió con beneplácito el hecho de que el derecho del espacio figurara entre las cuestiones que se abordarían en la Sexta Conferencia Espacial de las Américas, que sería acogida por el Gobierno de México en noviembre de 2010, y observó con satisfacción que los días 24 y 25 de mayo de 2010 se celebraría en Quito una conferencia regional sobre el derecho del espacio, conjuntamente con la Reunión del Grupo Internacional de Expertos de las Conferencias Espaciales de las Américas, que organizaría el Gobierno del Ecuador y que se celebraría los días 26 y 27 de mayo de 2010.

28. La Subcomisión también acogió con beneplácito el hecho de que el Centro Real de Teleobservación Espacial (CRTS) de Marruecos, junto con el CEDE y en cooperación con el Centro Regional Africano de Ciencia y Tecnología Espaciales, en Francés, afiliado a las Naciones Unidas, celebraría en 2010 en Rabat un curso de dos días de duración sobre cuestiones de derecho internacional pertinentes a la tecnología espacial para los alumnos del curso de postgrado de nueve meses de duración sobre meteorología satelital y clima mundial.
29. La Subcomisión observó que los programas de becas del Servicio de Intercambios Universitarios y la Fundación Alexander von Humboldt de Alemania ofrecían numerosas oportunidades de estudio e investigación en todos los campos y que en esos programas podían participar estudiantes, titulados y académicos de los países en desarrollo.
30. La Subcomisión recomendó a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que le informaran en su 50º período de sesiones de toda medida adoptada o prevista en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.
31. La Subcomisión observó con reconocimiento la celebración del sexto curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho espacial, titulado “El papel del derecho espacial internacional para desarrollar y fortalecer la cooperación internacional y regional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”. El curso práctico, celebrado en Teherán del 8 al 11 de noviembre de 2009, fue acogido por el Gobierno de la República Islámica del Irán y organizado conjuntamente por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y el Organismo Espacial Nacional Iraní, con el apoyo de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO).
32. La Subcomisión también observó con reconocimiento que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, junto con el Gobierno de Tailandia y el Organismo de Geoinformática y Desarrollo de la Tecnología Espacial de Tailandia, había iniciado los preparativos del séptimo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho espacial, que se celebraría en Bangkok del 16 al 19 de noviembre de 2010. La Subcomisión observó además con reconocimiento que la ESA copatrocinaba el curso práctico.
33. La Subcomisión observó que los cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en cooperación con los países anfitriones constituían una valiosa contribución al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio y a la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
34. La Subcomisión acogió con beneplácito el hecho de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre hubiera seguido trabajando con educadores del derecho del espacio y representantes de los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, a fin de continuar elaborando el plan de estudios sobre derecho del espacio, y observó con reconocimiento que la segunda Reunión de Expertos de las Naciones Unidas sobre el fomento de la educación en materia de derecho del espacio se había celebrado en Teherán los días 12 y 13 de noviembre de 2009.

35. La Subcomisión observó que proseguiría la labor de finalización del plan de estudios y expresó su reconocimiento a los educadores y representantes de los centros regionales por su labor.

36. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades de aprendizaje en materia de derecho del espacio, incluida la información sobre becas, y convino en que la Oficina continuara actualizando el directorio (A/AC.105/C.2/2010/CRP.4).

37. La Subcomisión también observó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había seguido prestando asesoramiento jurídico y técnico a los Estados miembros en cuestiones relativas al derecho del espacio y había participado en otras iniciativas de fomento de la capacidad en esa esfera, por ejemplo, en el 18° Curso de verano del CEDE sobre el derecho y la política del espacio, celebrado en Lisboa del 31 de agosto al 11 de septiembre de 2009.

38. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 10 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. ... a ...).

IX. Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales

39. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales”, como cuestión concreta y tema de debate.

40. La Subcomisión observó que el examen del tema 11 del programa ayudaría a comprender las distintas medidas, incluida la elaboración de marcos reguladores nacionales, adoptadas por los Estados para reducir los desechos espaciales y prevenir su proliferación.

41. La Subcomisión observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General hubiese hecho suyas las Directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la reducción de los desechos espaciales en su resolución 62/217¹ era un paso fundamental en lo que respecta a impartir orientación a las potencias espaciales sobre la forma de atenuar la gravedad del problema.

42. La Subcomisión observó con reconocimiento que en su actual período de sesiones la Secretaría había facilitado, en forma de publicación (ST/SPACE/49), el texto de las Directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la reducción de los desechos espaciales.

43. La Subcomisión observó que la aprobación por parte de la Comisión de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales era un paso importante tras

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/62/20), anexo.*

la aprobación por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en 1999, del informe titulado “Informe técnico sobre desechos espaciales” (A/AC.105/720).

44. Las delegaciones de los siguientes Estados presentaron información sobre sus mecanismos rectores de las actividades de reducción de los desechos espaciales y sobre la forma en que aplicaban las directrices correspondientes del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Italia y Japón.

45. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados estaban aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales en consonancia con las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y las directrices para la reducción de desechos espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (CICDE), y que otros Estados habían elaborado normas propias para la reducción de los desechos espaciales basadas en dichas directrices. La Subcomisión también observó que otros Estados estaban utilizando las directrices del Comité, así como el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales, como documentos de referencia en el marco reglamentario establecido para las actividades espaciales nacionales.

46. Se expresó la opinión de que en el futuro, la realización en forma ordenada de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre dependería en gran medida de la observancia por todos los Estados de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión.

47. Se expresó la opinión de que los Estados que no tuvieran la capacidad o la competencia técnica necesarias para aplicar plenamente las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión deberían beneficiarse de las prácticas óptimas de los Estados con experiencia al respecto y de la capacitación que estos proporcionarían.

48. Se expresó la opinión de que las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión requerían un examen y análisis desde el punto de vista jurídico.

49. Algunas delegaciones opinaron que deberían seguirse perfeccionando las Directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión y que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión deberían colaborar con miras a elaborar normas jurídicamente vinculantes en materia de desechos espaciales.

50. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos rectores de las actividades de reducción de los desechos espaciales mediante la designación de autoridades supervisoras estatales, la participación de los círculos académicos y el ramo de la industria y la elaboración de nuevas leyes, instrucciones, normas y marcos.

51. Se expresó la opinión de que los Estados que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre deberían tener presente la conservación del entorno espacial, y que por consiguiente era importante promover la investigación destinada a lograr una mejor comprensión de la distribución de los desechos espaciales, la reducción al

mínimo de la generación de desechos, y la activa eliminación de los desechos espaciales de gran tamaño de las órbitas.

52. Se expresó la opinión de que, a medida que aumentara la dependencia de los bienes basados en el espacio y el número de esos bienes, la comunidad mundial tendría que ser diligente en la búsqueda activa de soluciones para limitar la cantidad de desechos espaciales generados a fin de lograr la sostenibilidad a largo plazo del entorno espacial.

53. Se expresó la opinión de que los desechos espaciales planteaban una grave amenaza para los países situados a lo largo de la línea ecuatorial.

54. Se expresó la opinión de que el problema de los desechos espaciales formaba parte de la compleja cuestión de la protección y preservación del entorno espacial.

55. Algunas delegaciones opinaron que la elaboración por los Estados de normas nacionales de reducción de los desechos espaciales en consonancia con las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión era importante, y que sería útil para realizar nuevos progresos en la reducción de esos desechos analizando las prácticas nacionales pertinentes.

56. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería apoyar la elaboración de nuevas directrices destinadas a garantizar la inocuidad, seguridad y previsibilidad de las actividades espaciales y a limitar o minimizar toda intervención perjudicial en el espacio ultraterrestre.

57. Se expresó la opinión de que el ulterior examen por parte de la Subcomisión de un tema del programa relativo a los desechos espaciales podría traducirse en la elaboración de principios jurídicos sobre los desechos espaciales.

58. La Subcomisión observó con satisfacción que la 28ª Reunión del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales se había celebrado en Thiruvananthapuram (India) del 9 al 12 de marzo de 2010, y que en esa reunión se habían examinado los actuales problemas técnicos y las actualizaciones en esa esfera en lo relativo a la medición de los desechos espaciales, el medio ambiente y las bases de datos, la protección de las naves espaciales, la reducción de los desechos espaciales, así como la evolución a largo plazo de los desechos espaciales y su relación con la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales.

59. La Subcomisión instó a los Estados a que siguieran aplicando las Directrices de la Comisión para la reducción de los desechos espaciales y a que estudiaran la experiencia de los Estados que ya habían establecido mecanismos nacionales para regir las actividades correspondientes.

60. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 11 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T. ... a ...).